



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230031500**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Adecuar el poder, en el sentido de determinar de forma clara el asunto para el cual fue conferido, conforme lo señala el artículo 74 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Excluir las pretensiones “OTROS CONCEPTOS” de la demanda, que hacen referencia al cobro de reparaciones y arreglos locativos, toda vez que dicha pretensión es propia de un proceso de responsabilidad civil y no del proceso ejecutivo.

**TERCERO:** Aportar la dirección física y electrónica de notificación de la demandante y correo electrónico del señor JOSE LEONCIO GONZALEZ, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022, en caso de no conocerse deberá afirmarlo bajo gravedad de juramento.

**CUARTO:** Atendiendo el inciso 4 del canon 6 de la ley 2213 de 2022 y como quiera que no solicitó medidas cautelares en el presente asunto, arrime el comprobante del envío de la demanda y sus anexos al demandado, en el cual conste por la empresa de mensajería o programa idóneo que efectivamente fue recibido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 053 de fecha 10 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**